ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

Líbano, 15 de octubre de 2026

Señora:
BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
Alcaldesa Municipal
Alcaldía Líbano – Tolima
Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: El Municipio Del Líbano Como parte de las obligaciones legales de los entes territoriales en materia de ejecución del bienestar de la población, se encuentra brindar en coordinación con los diferentes organismos, la seguridad como un servicio público, en la cual el alcalde ostenta unas competencias y obligaciones que lo llevan a ser la primera autoridad de Policía en su jurisdicción municipal, lo que por ende le lleva a manejar y conocer sobre las amenazas y riesgos sobre la seguridad y afectaciones sobre la vida, la integridad y la seguridad personal de sus habitantes; así como también la gestión y el mantenimiento del orden público. Por ende, la siguientes normas propenden y obligan a la entidad territorial a ejecutar acciones puntuales en materia de seguridad y orden público y especialmente en los instrumentos de gestión como lo es el fondo de seguridad territorial FONSET a través del Plan integral de Seguridad y convivencia ciudadana PISCC:

NORMA	Descripción	Obligaciones
Ley 62 de 1993	"Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional (...)" Atribuciones y obligaciones de Gobernantes en relación a los comandantes de Policía	El alcalde y Gobernador son los jefes de Policía NO comandantes Alcaldes y Gobernadores mantienen orden público: actos administrativos Jerarquía e importancia de las órdenes entre los niveles territoriales. Consejos de seguridad: ***"PUESTOS DE MANDO UNIFICADOS POR LA VIDA". (legitimidad)***
Ley 136/94 Ley 1551/2012	Funciones de los alcaldes en el manejo del orden público	Medidas administrativas para la preservación del orden público
Ley 418 de 1997 ***Prorrogada ley 2272 nov 2022***	Mecanismos para la búsqueda de la convivencia pacífica	Creación de los fondos territoriales de seguridad y fondo nacional de seguridad: **FONSECON - FONSET** Planes integrales de seguridad **"PAZ TOTAL"**
Ley 1421 de 2010	Define tipo de gastos de destinación específica.	Planes integrales de seguridad, incorpora prevención.
Decreto 399 de 2011	Operativiza el funcionamiento de los Fondos. Autoriza gastos de personal	Define recaudos, define comité de orden público
Ley 1801 de 2016	Código de seguridad y convivencia ciudadana	Mantenimiento de orden público y convivencia Sistema de medidas correctivas. Recursos para convivencia.
Ley 2197 de 2022***	creación y fortalecimiento de los instrumentos jurídicos, recursos económicos para consolidar la seguridad ciudadana	Amplia penas para violencia servidor público Uso de armas blancas como agravante Violencia a bienes públicos como agravante

De acuerdo al marco legal la administración se encuentra en la obligación dentro de los primeros seis (6) meses del primer año de gobierno, formular y aprobar por parte del comité de orden público, el Plan Integral de seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, el cual fue formulado y será el instrumento de política pública bajo el cual se direccionan y aprueban los recursos del FONSET y los recursos y acciones que enmarca la conservación de la seguridad, la prevención del riesgo sobre factores sociales y del entorno que generan inseguridad y el orden público, así como también las conductas contravencionales entre otros y su seguimiento, ejecución, control y monitoreo dentro de los 4 años de vigencia de la administración municipal.

El Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana es el instrumento para la articulación con los organismos de seguridad y entidades relacionadas a la prevención y la gestión de la seguridad y el orden público, su formulación sigue unos pasos relacionados a la construcción de un producto trazador de política pública, que a grandes rasgos son:

- Diagnóstico de la criminalidad, el delito y de contexto de seguridad y convivencia
- Parte estratégica compuesta por programas y actividades
- Metas e indicadores
- Presupuesto

En este sentido y bajo los insumos técnicos del departamento nacional de planeación y el ministerio del interior, se debe formular, aprobar y ejecutar dicho plan integral con la presencia de componentes de prevención, disuasión, disrupción del delito, control, reacción, investigación y judicialización; además de la participación ciudadana y comunitaria sobre las cuestiones de seguridad y convivencia ciudadana. Posteriormente hace parte de las obligaciones del alcalde ejecutar de manera mancomunada con los organismos de seguridad tanto las acciones del PISCC y los recursos del FONSET del municipio.

En consideración a lo anterior, el Municipio de Líbano requiere proveer de forma inmediata los servicios de apoyo, para la gestión y ejecución de los recursos y los avances físicos relacionados a la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público del municipio del Líbano, en los procesos que la alcaldesa o el secretario general y del interior designen.

La Secretaria General y del interior actualmente no cuenta con personal en dicha materia, que conlleva también la atención de las solicitudes y requerimientos de proyectos con cargo a recursos del fonset o de otra fuente que solicitan los organismos de seguridad; así como también se carece de un apoyo que delinee la ejecución, estrategias tanto en materia de seguridad como de convivencia, acordes al plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. El literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo puede encomendarse a determinadas personas naturales.

A su vez, el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. en relación con los contratos de Prestación de Servicios Profesionales señala:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por las anteriores consideraciones y en cumplimiento a los Planes y proyectos institucionales a desarrollar, es necesario para el Municipio del Líbano contratar la prestación de servicios que apoye a la Entidad y se encargue de realizar el seguimiento al PISCC en materia de seguridad, convivencia ciudadana y orden público del municipio del Líbano, en el apoyo y orientación a los organismos de seguridad y la alcaldía en la presentación de proyectos y estrategias, el seguimiento, control y monitoreo a las metas de seguridad y convivencia ciudadana.

De lo anterior se evidencia la necesidad del municipio del Líbano, de contar con recurso humano, en las condiciones y con las calidades previamente citadas, para que desarrolle las actividades descritas en el presente Estudio Previo.

PLAN DE DESARROLLO: "FIRMES CON EL LIBANO 2024-2027"

EJE ESTRATEGICO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	BPIM
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA

1. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL LÍBANO EN LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS, LA ORIENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PROPUESTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y/O LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DENTRO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO."

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

a) Seguimiento, control y monitoreo del avance físico de las estrategias y metas del PISCC de Líbano 2024-2027
b) Apoyo en la presentación y revisión de las propuestas y proyectos de los organismos de seguridad y/o de la administración municipal con cargo al FONSET en el marco del PISCC
c) Seguimiento y/o alimentación de plataformas de seguimiento al PISCC
d) Apoyo en los comités territoriales de orden público del municipio
e) Asesoría en la ejecución de la dimensión presupuestal del PISCC 2024-2027
f) Demás actividades designadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Acreditar la Afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales).
- Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales). En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.833.000,00).**

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato así: DOS (02) pagos mensualidad vencida por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000,00**) y UN (01) ultimo pago correspondiente a la ejecución de diez (10) días calendario por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($833.000,00),** previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con paz y salvo expedido por la oficina de almacén y acta de terminación.

2. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2013.

   Adicionalmente el profesional Universitario de la oficina de desarrollo organizacional y humano del Municipio del Líbano certifica que, revisada la planta de personal de la administración, no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente en la Alcaldía del Líbano, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la contratación.

3. **ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

   Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

   Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor establecido en el decreto 020 expedido el 11 de enero del 2024; Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el municipio de Líbano – Tolima.

4. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en

   a) **FORMACION ACADEMICA:** Tecnólogo En Formulación De Proyectos.

   b) **EXPERIENCIA:** Cinco (05) meses de experiencia laboral.

5. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.** del decreto 1082 de 2015, el Municipio del Líbano, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDAS PARA EVITAR, PREVENIR, TRANSFERIR, COMPARTIR, RETENER O MITIGAR EL RIESGO
Riesgo generado por el aumento de la carga impositiva	El contratista	El riesgo así tipificado se transfiere al contratista.
Incumplimiento de obligaciones laborales	El contratista	Ocurre cuando no se cumple oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionadas con el personal vinculado a la ejecución del contrato.

6. **GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 del decreto en mención; puesto que no presenta ningún riesgo que deba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, sencillamente no se expiden las certificaciones de rigor y ningún pago se efectúa, por lo que quedan a salvo los recursos públicos afectos al contrato.

7. **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 2015 el acto administrativo de justificación de la contratación directa no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

8. **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

   a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

   b) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se

entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

A. Aspectos generales: Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Se pudo establecer que el mercado laboral en Colombia ha presentado diferentes tendencias en el último año; para el mes de noviembre del 2025 la tasa de desempleo estuvo en 8,2% reduciéndose 1.1 puntos porcentuales a la registrada en el mismo periodo del año anterior, la tasa global de participación se ubicó en 64,7% mientras que en noviembre de 2024 fue 63,7% y la tasa de ocupación fue de 60,2%. En lo que respecta a los trabajos profesionales las carreras más demandadas y mejores pagas en Colombia son: Ingeniería de sistemas e inteligencia artificial, administración de empresas, psicología, medicina y ciencias de la salud. Derecho, comunicación social, arquitectura e ingeniería civil, económica y finanzas, ciencias ambientales y sostenibilidad.

- **Económico:** Según la muestra mensual de servicios realizada por el DANE para el mes de octubre de 2025, el subsector correspondiente a las Actividades profesionales científicas y técnicas mostro una caída -5,4% en los ingresos comparados con el año anterior, el personal ocupado también presento una reducción de -5,2% respecto al mismo periodo.

- **Técnico:** En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades jurídicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o en su defecto con personas jurídicas, pero que cuentan con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo del sector público, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

- **Regulatorio:** En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger

profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

B. Aspectos de oferta: Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales o jurídicas idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso

Análisis Financiero y Organizacional: Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Aspectos de demanda: En cuanto a los aspectos de demanda el municipio del Líbano ha realizado procesos de contratación similares bajo la modalidad de Contratación Directa durante los últimos años.

Modalidad	Objeto	Valor del Contrato	Numero de contrato	Contratista	Plazo
De selección					
Contratación Directa 2017	PRESTACIN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORA Y ACOMPAAMIENTO EN LA FORMULACIN DE ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y DEMS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA GENERAL ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL LBANO TODOS GANAMOS.	$ 9.000.000,00	161-2017	PAOLA ANDREA VALENCIA CARMONA	92
Contratación Directa 2017	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACION DE ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y DEMAS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA GENERAL ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL LIBANO TODOS GANAMOS.	$ 5.400.000,00	313-2017	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA CALDERON	46
Contratación Directa 2018	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACION DE ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y DEMAS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA GENERAL ESTABLECIDOS	$ 15.000.000,00	103-2018	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑEDA CALDERON	152

	EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL LIBANO TODOS GANAMOS.				
Contratación Directa 2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA FORMULACION DE ESTRATEGIAS Y PROYECTOS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA Y DEMAS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA GENERAL ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL EN EL LIBANO TODOS GANAMOS	$ 5.166.666,00	158-2019	LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN	51
Contratación Directa 2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CIERRE DE LOS PROCESOS DE GESTION EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR	$ 6.000.000,00	299-2019	LEIDY JHOANA ARCE GUZMAN	30

ANÁLISIS DE DEMANDA- ADQUISICIONES OTRAS ENTIDADES						
Entidad	No. Del Proceso	Modalidad De selección	Objeto	Valor del Contrato	Contratista	Plazo
Alcaldía Municipal De Purificación Tolima	CONTRATO 239 DE 2024	Contratación Directa	SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "PISCC" DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN	$8.000.000	FRANCISCO ANDRES QUINTERO RODRIGUEZ	2 Meses
Alcaldía Municipal De Purificación Tolima	CONTRATO No.074 DE 2024	Contratación Directa	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUMIENTO Y EJECUCION DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON EL DESARROLLO DE INICIATIVAS Y PROYECTOS TENDIENTES A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO	$13.800.000	CARLOS ARIEL TOVAR GODOY	6 Meses

FUNCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Exigir el cumplimiento de los protocolos de seguridad en el trabajo según la actividad desarrollada y de conformidad con la normatividad vigente.
12. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y HSEQ cuando aplique.

VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

VIGILANCIA TÉCNICA

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
4. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
4. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación y/o terminación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario General y del Interior del Municipio del Líbano Tolima.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVAEZ
Secretario General y del Interior